

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIO ATA – SAL**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de noviembre de 2020, se reúnen el Sr. **MATIAS DETRY**, Director Ejecutivo de la **ASOCIACION DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA)**, por una parte y por la otra los Sres. **SERGIO LUIS GELMAN** y **GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ**, en carácter de **Presidente** y **Tesorero**, respectivamente, en representación de la **SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (SAL)**, quienes convienen celebrar el presente Acta acuerdo complementario del Acta –Acuerdo suscripta por las partes el día 11 de noviembre de 2020, que se registrá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** Conforme a la solicitud formalizada por la entidad sindical, las partes acuerdan con carácter de compromiso obligacional y exclusivamente para ser aplicado en relación al presente acuerdo complementario, la retención del primer aumento salarial a practicarse sobre los haberes de los locutores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 214/75. Los montos que arroje este aporte solidario excepcional que se conviene en los términos del artículo 9 de la Ley 14.250 para ser retenido sobre los haberes de los locutores, estén o no afiliados sindicalmente y por el acceso a los beneficios contemplados en dicho acuerdo del cual este instrumento es parte complementaria e inescindible, se practicará conforme el siguiente detalle: 2% sobre los haberes de octubre de 2020, 2% sobre los haberes de noviembre de 2020, 2% sobre los haberes de diciembre de 2020, 2% sobre los haberes de enero de 2021, 2% sobre los haberes de febrero de 2021 y 2% sobre los haberes de marzo de 2021.-----

Se deja expresamente aclarado que dichas retenciones deberán realizarse exclusivamente sobre el incremento neto del aumento a los efectos de que el trabajador no perciba una remuneración menor a la que debería haber percibido en dicho mes. El depósito de dichas retenciones deberá ser ingresado dentro de los plazos legales previstos para el pago de los aportes y contribuciones correspondientes a los salarios de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021 respectivamente, en la Cuenta Corriente N° 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina, perteneciente a la **SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES**, remitiendo cada empresa a la entidad sindical la nómina de los locutores y montos retenidos por este concepto.-----

**SEGUNDA:** Para el eventual supuesto que en el marco del control de la legalidad previsto en el proceso de homologación, la autoridad laboral observare alguno de los aspectos de impacto económico previstos en el Acta – Acuerdo, las partes se reunirán nuevamente para reformular de modo global el mismo, en orden al carácter integral que posee dicho instrumento colectivo y la negociación que se llevó a cabo para arribar a dicho entendimiento.-----

**TERCERA:** Las partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-----

**GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ**  
TESORERO  
SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES

**SERGIO LUIS GELMAN**  
PRESIDENTE  
SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES

**Matias Detry**  
Director Ejecutivo